

ORDEN FORAL 182E/2023, de 6 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que inicia el procedimiento de elaboración de “Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden Foral 225/2018, de 6 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen las Unidades de Trabajo Agrario y Renta Unitaria en la Comunidad Foral de Navarra.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-RES1-2023-000416
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario Sección de Registros Agrarios Tfno.:848 426131 Dirección: C/ González Tablas 9, 3ª planta Correo-Electrónico: regexpla@navarra.es

Con fecha 3 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra la Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen las Unidades de Trabajo Agrario y Renta Unitaria en la Comunidad Foral de Navarra

El Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra en su artículo 3 apartado 8 define la Unidad de Trabajo Agrario (UTA) como el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria.

El citado Decreto Foral Legislativo 150/2002, también establece en su artículo 3 apartado 9 Renta unitaria de trabajo como “el rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cifra resultante de sumar el margen neto o excedente neto de explotación y el importe de los salarios pagados.”

Por otro lado el artículo 7 de la Orden Foral 111/2015, de 20 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula la coordinación entre el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA) y el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN) y se establecen los criterios para la calificación de las explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN) indica que “cada año, antes del 1 de noviembre, las catalogaciones serán resueltas por el Director General de Agricultura y Ganadería y serán válidas desde su aprobación hasta que se aprueben las del año siguiente”

Tras ser aplicada la citada Orden Foral 225/2018 en la gestión del Registro de Explotaciones agrarias durante los años 2018 y 2019, tras ser emitida la Orden Foral 152/2020, de 31 de agosto, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente que modifica la Orden Foral 225/2018, de 6 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen las Unidades de Trabajo Agrario y Renta Unitaria en la Comunidad Foral de Navarra y ser aplicada durante los años 2020 y 2021, tras ser emitida la Orden Foral 121/2022, de 6 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente que modifica la Orden Foral 225/2018, de 6 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen las

Unidades de Trabajo Agrario y Renta Unitaria en la Comunidad Foral de Navarra y ser aplicada durante el año 2022, se han constatado algunos aspectos, tales como la aparición de nuevos activos agrarios antes no declarados en Navarra, los cambios estructurales operados en el Registro de Explotaciones Ganaderas (en especial lo relativo a ganado bovino) o la evolución del indicador de renta de referencia entre otros, que invitan a proponer algunas modificaciones de la citada orden foral con el objetivo de adaptarla a la situación actual.

Se considera pertinente, en el caso de la presente tramitación, la invocación de los beneficios a obtener por las explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias dado que la modificación propuesta podrá redundar en la catalogación de determinadas explotaciones que podrán obtener catalogación positiva de explotación prioritaria con lo que ello significa en relación de beneficios previstos en el Título III del Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio u obtención de catalogaciones de personas o explotaciones que redunden en cumplimiento de condiciones, o signifiquen obtener mejor baremo, en relación con las convocatorias de ayudas que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente impulsa en relación con el sector agrario.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1. Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden Foral 225/2018, de 6 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen las Unidades de Trabajo Agrario y Renta Unitaria en la Comunidad Foral de Navarra.
2. Designar al Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario como órgano encargado junto con la Secretaría General Técnica de su elaboración y tramitación.
3. Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario y a la Secretaría General Técnica del Departamento, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de julio de 2023

LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
Itziar Gómez López